

Rad. 008.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandantes. Menores SGM y CAGM representados por DEFENSORA DE FAMILIA
Demandado. CARLOS ALBERTO GOMEZ MINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con informe de la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.
Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 538

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. De la misiva presentada por la Defensora de Familia - en data 11 de enero de 2022- donde exterioriza la imposibilidad de comunicarse con CARMEN EMILIA MUTIS, progenitora de los menores de edad por los que se actúa, se toma nota de lo argüido y se agrega para que obre en el expediente digital.

ii. No obstante a lo anterior, si bien la Defensora de Familia manifestó que ha efectuado las acciones pertinentes para lograr la notificación del extremo pasivo, y teniendo en cuenta que es inaceptable mantener paralizada la actividad de la justicia por la desidia y la desatención de quien posee el derecho dispositivo, advierte el Despacho la imperiosa necesidad, de REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo de pago que data del 1 de abril de 2019, dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **so pena de declarar el desistimiento tácito según lo dispuesto en el art. 317 C.G.P.**, pues ninguna garantía se constituye el mantener el proceso activo pero sin que pueda surtir las actuaciones que el demanda.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

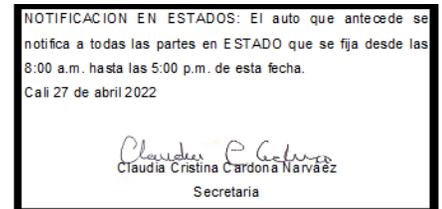
Rad. 008.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandantes. Menores SGM y CAGM representados por DEFENSORA DE FAMILIA
Demandado. CARLOS ALBERTO GOMEZ MINA

Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523ef5161aff27f0de933b2a0478fc92efabedb57a549f70f0d9daa128b2a827**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO